



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	TULIO DE JESUS AGUDELO
Demandado	HEREDEROS DE GERMAN MORALES
Radicado N°	05 368 40 89 001-2016-00219
Asunto	Da por notificado al demandado
A.I.C. N°	2021-113

En escrito que antecede el apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, allega al plenario las constancias de remisión por correo certificado, de la citación para notificación personal y la respectiva notificación por aviso, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, al igual que la constancia de remisión al correo electrónico del demandado, a efectos de dar por notificado al señor SEBASTIAN HENAO RAIGOSA.

Revisada la documentación aportada por el profesional del derecho, se tiene que al señor SEBASTIAN HENAO RAIGOSA, fue remitida la citación para notificación personal el día 18/07/2019 y recibido el 22/07/2019, el aviso de notificación fue remitido en varias oportunidades la ultima el día 24 de agosto de 2020 sin constancia de recibo, por lo cual se autorizó su remisión al correo electrónico obtenido por el apoderado, remitiéndose el día 24 de agosto de 2020 y obteniéndose la constancia de haber sido leído.

Se tiene entonces que al demandado se le remitió la citación para la notificación del auto admisorio de la demanda, y de aviso de la mismo conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del código general del proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, obrando constancia que se remitieron a la dirección circular 5 Nro. 66B 133 apartamento 202 Edificio El limonar barrio San Joaquín Medellín, al igual que al correo electrónico sebhe22hotmail.com, con constancia de haber sido leído.

Revisadas las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se tiene que se ha cumplido con la notificación al demandado, y por ello se tendrá como notificado del auto admisorio de la demanda y de su reforma de fechas 05 de marzo de 2017 y 10 de octubre de 2018.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

1-TENER POR NOTIFICADO en legal forma al señor SEBASTIAN HENAO RAIGOSA del auto admisorio de la demanda y su reforma, del proceso VERBAL DE PERTENENCIA en su calidad de demandado como heredero determinado del presbítero GERMAN MORALES, dentro del presente proceso promovido en su contra por el

Cesionario TULIO DE JESUS AGUDELO, por reunir las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA DEL S. LOPEZ GOMEZ
JUEZ (E)

